

12048 *RESOLUCIÓN de 13 de junio de 2005, de la Universidad Rovira i Virgili, por la que se modifica el Plan de estudios de Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas.*

Publicado el mencionado plan de estudios en el «Boletín Oficial del Estado» número 302, de 18 de diciembre de 2002, homologado por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria del día 26 de noviembre de 2001,

Este Rectorado ha resuelto publicar la modificación en el plan de estudios de «Licenciado en Publicidad y Relaciones Públicas», homologada por Acuerdo de la Comisión Académica del Consejo de Coordinación Universitaria, de fecha 11 de mayo de 2005, que quedará redactada como sigue:

En la página 2 del Anexo 3 la equivalencia de las Prácticas Externas debe ser de 30 horas un crédito.

Tarragona, 13 de junio de 2005.–El Rector, Lluís Arola i Ferrer.

5. SE EXIGE TRABAJO O PROYECTO FIN DE CARRERA, O EXAMEN O PRUEBA GENERAL NECESARIA PARA OBTENER EL TITULO NO (6)

6. SE OTORGAN, POR EQUIVALENCIA, CREDITOS A:

(7) SÍ PRACTICAS EN EMPRESAS, INSTITUCIONES PUBLICAS O PRIVADAS, ETC.

TRABAJOS ACADEMICAMENTE DIRIGIDOS E INTEGRADOS EN EL PLAN DE ESTUDIOS

SÍ ESTUDIOS REALIZADOS EN EL MARCO DE CONVENIOS INTERNACIONALES SUSCRITOS POR LA UNIVERSIDAD

OTRAS ACTIVIDADES

- EXPRESION, EN SU CASO, DE LOS CREDITOS OTORGADOS: Prácticas Externas: 30 h / 1 crédito
CREDITOS Estudios en el Marco de Convenios Internacionales: 10 h / 1 crédito

- EXPRESION DEL REFERENTE DE LA EQUIVALENCIA (8) Prácticas Externas I: 4,5 créditos (obligatoria);
Prácticas Externas II: 6 créditos (obligatoria); Estudios en el Marco de Convenios Internacionales: 6 créditos (optativa)

7. AÑOS ACADEMICOS EN QUE SE ESTRUCTURA EL PLAN, POR CICLOS: (9)

- 1º CICLO AÑOS

- 2º CICLO AÑOS

8. DISTRIBUCION DE LA CARGA LECTIVA GLOBAL POR AÑO ACADEMICO.

AÑO ACADEMICO	TOTAL	TEORICOS	PRACTICOS/ CLINICOS
1º	60		
2º	60	45	15
3º	60	45	15
4º	60	45	15
5º	60	45	15

(6) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En caso afirmativo, se consignarán los créditos en el precedente cuadro de distribución de los créditos de la carga lectiva global.

(7) Sí o No. Es decisión potestativa de la Universidad. En el primer caso se especificará la actividad a la que se otorgan créditos por equivalencia.

(8) En su caso, se consignará "materias troncales", "obligatorias", "optativas", "trabajo fin de carrera", etc., así como la expresión del número de horas atribuido, por equivalencia, a cada crédito, y el carácter teórico o práctico de éste.

(9) Se expresará lo que corresponda según lo establecido en la directriz general segunda del R.D. de directrices generales propias del título de que se trate.